

# **Autorizan a empresa para poseer derechos mineros ubicados en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura**

## **DECRETO SUPREMO N° 003-99-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú, establece que dentro de cincuenta (50) kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido, exceptuando el caso de necesidad pública, expresamente declarada por Decreto Supremo aprobado por el Consejo de Ministros conforme a ley;

Que, Compañía Minera Manhattan S.A., empresa constituida en el Perú, cuyo capital social se encuentra conformado por capitales extranjeros, ha solicitado autorización para poseer nueve (9) derechos mineros con un total de 7,700 hectáreas, ubicados en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, los que se encuentran dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera norte del país;

Que, la solicitud presentada por la referida empresa cuenta con opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y en el inciso 24) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Declárase de necesidad pública la inversión privada, en actividades mineras, a efecto de que Compañía Minera Manhattan S.A., pueda adquirir y poseer concesiones y derechos sobre minas y recursos complementarios para el mejor desarrollo de sus actividades productivas dentro de los cincuenta (50) kilómetros de la frontera del país, en los lugares donde se ubican los derechos mineros que se detallan en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.-** Autorizar a Compañía Minera Manhattan S.A. para que pueda poseer nueve (9) derechos mineros, ubicados en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, los mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE	CODIGO	HECTAREAS
Tambito	01-03239-96	500
Lancones 2	01-03157-96	1,000
Lancones 3	01-03158-96	1,000
Carneros 1	01-01463-98	1,000
Carneros 2	01-01464-98	1,000
Carneros 3	01-01465-98	1,000
Carneros 4	01-01466-98	1,000
Carneros 5	01-01467-98	1,000
Carneros 6	01-01468-98	200

**Artículo 3.-** La autoridad minera otorgará las concesiones y otras formas de autorización para la explotación de los recursos minerales, en el área a que se contrae el artículo precedente, en favor de Compañía Minera Manhattan S.A., previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.-** La adquisición de los bienes a que se refiere el presente Decreto Supremo o la transferencia de la posesión o propiedad de dichos bienes a otros inversionistas extranjeros, que no cuenten con la correspondiente autorización, serán sancionados con la pérdida para el inversionista del derecho adquirido, en beneficio del Estado conforme a lo prescrito en el Artículo 71 de la Constitución Política del Perú.

**Artículo 5.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República  
VICTOR JOY WAY ROJAS  
Presidente del Consejo de Ministros  
DANIEL HOKAMA TOKASHIKI  
Ministro de Energía y Minas  
JUIJO SALAZAR MONROE  
Ministro de Defensa